

El poder de la justicia. Formación y capacitación de magistrados en el Perú (Su encuadre constitucional en el Perú).

✍ FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA¹

Título: El poder de la justicia. Formación y capacitación de magistrados en el Perú (su encuadre constitucional en el Perú).

Autor: Helder Domínguez Haro

Editorial: Grijley

Año: setiembre 2022

Patrocinio:

- Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional, Sección Peruana del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, número 55.
- Centro de Estudios Sociales y Jurídicos Sur de Europa (CESJ)

Páginas: 359

819

Dentro de la estructura orgánica que conforman los poderes públicos de un Estado, el estudio sobre el Poder Judicial ha merecido un singular interés a lo largo de la historia. Temas como el estatuto del magistrado, el nombramiento o designación de magistrados, la organización y las funciones propias de su labor jurisdiccional y de gobierno judicial han sido objeto de ardorosos debates y cruce de opiniones, que deberían sumar cuando se trata de mejorar el servicio de justicia.

¹ Ex presidente del Poder Judicial.

Es particularmente llamativo que de dicho abanico temático no ha sido frecuente, a nivel nacional, el estudio pormenorizado y acucioso sobre aspectos de formación y capacitación de magistrados, siendo la presente obra —por vez primera— un logrado esfuerzo por esclarecer de un modo convincente la naturaleza e importancia de la educación judicial y fiscal, desde una dimensión constitucional e integral; y sobre todo el aporte crítico que fluye de sus páginas en la idea de contribuir con una escuela pública de magistrados acorde con las exigencias del nuevo siglo, y desde una mirada constitucional. Para dicho propósito, dentro de los procesos de reforma judicial o de la justicia, el autor Helder Domínguez Haro ha tenido que analizar su desarrollo histórico y comparativo, básicamente en los últimos 60 años de vida republicana, lo cual es un mérito y dedicación especial al quehacer investigativo.

Por la razón anterior me permito poner en aviso que estamos ante un libro de lectura obligada —forma parte de la Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional de la Sección Peruana del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional— y porque conozco al autor desde sus años universitarios. Precisamente, es a través de una revista académica estudiantil llamada «Némesis» del cual formaba parte (a mitad de la década de los 90) que entablamos una fructífera plática y amistad, manteniéndose luego en ámbitos profesionales y laborales. No en balde, sus méritos y cualidades también han sido reconocidos —con anterioridad— por destacados maestros del derecho como el argentino Germán Bidart dedicando una de sus obras a Helder Domínguez Haro por su promisoría vocación (Casos de Derechos Humanos, Ediar, Bs.As., 1997, p. 7); el jurista Domingo García Belaunde, quien en diálogo con el autor, a propósito de un artículo sobre constitucionalismo democrático, originaría uno de sus últimos libros como así deja constancia en el prólogo (Tiempos de constitucionalismo, Gaceta Jurídica, Lima, 2020, p. 5); y cabe referirse al recordado profesor Carlos Fernández Sessarego al prologar una de las primeras publicaciones del joven autor (El derecho a la democracia, Grijley, Lima, 2008, pp. 15-40).

Retomando las ideas directrices del libro, para hablar de los procedimientos de reclutamiento y entrenamiento de los magistrados, es fundamental tener en claro anticipadamente un conjunto de presupuestos teóricos para su aplicación: el ejercicio de una democracia constitucional, la

plena independencia judicial, el rol sustantivo de la Corte Suprema de Justicia, una carrera judicial-fiscal acorde con los tiempos actuales y la llamada función política-social de la magistratura. Una primera reflexión tratada con bastante cuidado por el autor y con mayor razón en épocas de reforma donde la voluntad política o el poder político juegan también un papel significativo. Como he explicado en otro lugar, el principio de legitimidad democrática y la credibilidad social en el Poder Judicial se verifican en tanto los jueces actúen de modo independiente e imparcial, en tanto la función jurisdiccional se constriñe en aplicar la Constitución y el ordenamiento jurídico, en sus debidos alcances, pues de no ser independiente el juez, estaría aplicando una voluntad ajena a la del derecho, o de faltar a la imparcialidad, estaría aplicando su propia voluntad para la resolución del caso judicial.

La reforma judicial es un proceso permanente, continuo e inacabado que debe estar siempre en un sistema democrático. El libro permite verificar la activa participación de la judicatura en determinados espacios de reforma de la justicia, además de las acciones correspondientes a los órganos de gobierno judicial nos muestra un conjunto de iniciativas legislativas presentadas por el propio Poder Judicial, con especial énfasis en el pasado inmediato, con el objeto de alcanzar una justicia célere, eficiente y de real garantía de los derechos de las personas. Al respecto bajo la Presidencia del Poder Judicial que me honré en desempeñar (2007-2008), se conformaron comisiones de estudio integradas por los señores jueces de la Corte Suprema de Justicia, para el estudio, revisión y mejora del recurso de casación, y con el correr de los años sirvió de algún modo para los proyectos de leyes señalados en el presente trabajo.

Una segunda reflexión que se desprende de este trabajo, es revalorar la enseñanza de los magistrados en cada nivel y en cada espacio educativo, y aquí el papel de la Academia de la Magistratura es un actor fundamental para liderar todo proceso de cambio o “transformación” en este tema. Para que la reforma sea un éxito no sólo se requiere de buenas leyes sino también de buenos abogados y buenos jueces en idoneidad y capacidad, un juez constitucional que transmita confianza y seguridad a la ciudadanía, con una sólida formación jurídica y ética. Ciertamente el poder de la justicia descansa en los fallos judiciales producto de los conocimientos y la preparación de los juzgadores, y es allí entonces donde se debe mirar si las cosas marchan como debiera ser, para un acceso a la justicia pronta y respetando la verdad, por una magistratura transparente, moderna, eficaz y sin corrupción. En consecuencia, así como hay significativos avances por parte de la Academia de la

Magistratura, también es importante que toda dificultad identificada en el proceso de formación y capacitación de los magistrados debe ser superado, y propuestas como las desarrolladas aquí tienen la sana intención de contribuir con el sistema de justicia.

Resulta de interés la propuesta de perfeccionar la formación de los magistrados tomando como líneas maestras el perfil democrático-constitucional de los magistrados y el esquema cuatridimensional de la capacitación debidamente expuesto en este libro (derecho, deber, principio y política pública). El autor, asimismo, retoma una discusión no reciente ni nueva, empero bosqueja atrayentes fundamentos y argumentos históricos, doctrinarios, pedagógicos y de estudios comparados sobre la imperiosa necesidad de trazar una educación orgánica para los aspirantes y magistrados en tiempos razonablemente largos, exclusiva y altamente especializada. He allí la virtud de su labor propositiva en la construcción de un aprendizaje significativo en el ámbito judicial y fiscal, replanteando las tres líneas de capacitación de la Academia de la Magistratura en cursos fundamentales, especializados e interdisciplinarios, desde un enfoque constitucional-democrático; respondiendo a cinco grandes bloques de materias: ética de la magistratura, derecho constitucional, derechos humanos, argumentación jurídica y derecho judicial-derecho procesal, como bien se sustenta.

No podría estar en desacuerdo la acertada inclusión dentro del bloque dedicado a la argumentación jurídica la vinculación del razonamiento jurídico con la literatura. En diversas ocasiones he formulado dicha afirmación, en tanto no es posible entender el derecho sin la literatura o a la inversa. La literatura ha sido muy pródiga en tratar el tema de la justicia y de los implicados con ella.

Asimismo, en temas de capacitación no sólo debe pensarse en los jueces-profesionales, también constituyen un valioso grupo humano los jueces de paz-no profesionales. Las características multiculturales de nuestro país, han merecido que el sistema judicial involucre a la justicia de paz presente principalmente en zonas rurales y periurbanas que buscan generalmente resolver conflictos en los cuales son competentes, mediante la conciliación, bajo las reglas de equidad y conforme a las costumbres propias de la comunidad. En el libro se hace referencia al impulso a este tipo de capacitaciones desde fines de los años setenta; sin embargo, se debe tener

presente, dada sus particularidades, qué se va a enseñar dentro del diseño o bloques de cursos que se plantea.

Dicho sea de paso, se acompaña al final de la obra un interesante repertorio bibliográfico sobre la reforma e historia de la judicatura en nuestro país, siglo XX hasta entrando el presente siglo, que incluye también una bibliografía a nivel constitucional y de raíz histórica, constituyendo un valor agregado trabajado por el autor que se debe rescatar y de consulta necesaria dada la riqueza de las fuentes bibliográficas puestas a los ojos de los lectores.

Después de recorrer cada parte de esta obra, debe acotarse que la referida publicación pretende cubrir un ámbito del conocimiento indispensable en todo proceso de reingeniería de la justicia y abre un derrotero sobre un tema crucial que no se debe desatender.

Francisco Artemio Távora Córdova